



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
OFICINA DE DESARROLLO
ECONÓMICO LOCAL QUILLÓN

**AUTORIZACIÓN TRATO DIRECTO PARA
CONTRATACIONES IGUALES O
INFERIORES A 10 U.T.M.-**

DECRETO ALCALDICIO N° 4.453/

QUILLON, 27 DIC 2017

VISTOS:

1. Ficha Técnica O.D.E.L. N° 71;
2. Decreto Alcaldicio N° 1.442 del 26.04.2016, que aprueba la Renovación del convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local- PRODESAL, año 2016-2019 con todas sus modificaciones;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 37 del 02.05.2017, emitido por el Director de Administración y Finanzas;
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Ley de Compras Públicas de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento;
5. Lo establecido en el reglamento de la N° Ley 19.886, Art 10 n° 8;
6. Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08.05.2013, que delega facultades al Administrador Municipal o a quien subrogue el cargo;
7. Decreto Alcaldicio N° 4.101 de fecha 06 de diciembre del 2016, que ratifica continuidad en la planta municipal del Administrador Municipal;
8. Decreto Alcaldicio N° 4.014 de fecha 30.11.2016, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2017;
9. Sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de noviembre de 2016, del registro electoral de la región del Biobío;
10. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06.12.2016 que nombra a don Alberto Gyhra Soto como alcalde de la comuna;
11. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- QUE, SE REQUIERE CONTRATAR ASESORIA ESPECIALIZADA DIRIGIDA A JOVENES AGRICULTORES PARA GENERAR CAPACIDADES ASOCIATIVAS, DEL PROGRAMA PRODESAL QUILLÓN.

DECRETO:

AUTORÍZACE, la compra directa al proveedor Q&Q Global SpA, RUT: 76.787.695-5, por la suma de \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos), impuestos incluidos, “**ASESORIA ESPECIALIZADA PARA CAPACITACION A JOVENES AGRICULTORES DEL PROGRAMA PRODESAL**” compra que corresponde una contratación inferior a 10 U.T.M, en atención a que se hace indispensable recurrir a este proveedor por las siguientes razones:

SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTROS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS; EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA, LEY N° 19.886;

ADQUISICIÓN IGUAL O INFERIOR A 10 U.T.M (DEBE TENER 3 COTIZACIONES)

1. Se entenderá como contrato de los servicios la aceptación de la orden de compra, emitida por esta entidad.
2. Impútese los montos que impliquen las adquisiciones y/o contrataciones según el presente decreto al código presupuestario 2152401999004001-4, de acuerdo a la refrendación presupuestaria que se debe adjuntar a cada aprobación del respectivo programa, proyecto o actividad municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MARIA GABRIELA VALLEJOS LANDAUR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“POR ORDEN DEL ALCALDE”

NSV/mca.

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- O.D.E.L